

**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

ACUERDO COMPLEMENTARIO. En la ciudad de Montevideo, el día 17 de dic. de dos mil catorce, entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC) con sede en esta ciudad en la calle Reconquista N° 535 piso 9, representado en este acto por el Señor Ministro de dicha Secretaría de Estado, Doctor Ricardo Ehrlich. **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales, (en adelante UDELAR - FCS) representada por el Señor Rector Roberto Markarian con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de julio N° 1824 y la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales Dra. Susana Mallo con domicilio en la calle Constituyente 1502, fijando dirección de correo electrónico decanato@fcs.edu.uy , **QUIENES CONVIENEN EN LA CELEBRACION DEL**

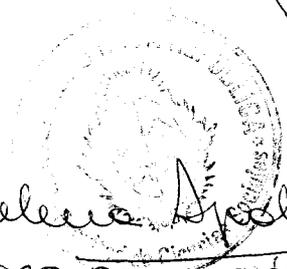
PRESENTE ACUERDO COMPLEMENTARIO:

PRIMERO: Antecedentes I) Con fecha 31 de julio de 2002, las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca en el que establece en la cláusula segunda "elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés para ambas partes, que serán objeto de acuerdos complementarios, los que especificarán objetivos, estudios, actividades a cumplir, recursos humanos a proporcionar, así como condiciones, inclusive financieras, a las cuales se obligarán cada parte."

II) Que las partes aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua desarrollando acciones conjuntas para fortalecer la actividad curricular de los estudiantes con el objetivo de contribuir a alcanzar una adecuada formación de los mismos.

III) La Facultad de Ciencias Sociales lleva a cabo un sistema de prácticas educativas. Estas prácticas buscan ser una actividad curricular -por lo tanto con objetivos educacionales- que debe brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural. La práctica educativa realizada por cada estudiante más su informe final equivale a 30 créditos de acuerdo al Nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

23/12/14


Helene Ayala

JEFE DE SECCIÓN CONVENIOS

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la UDELAR – FCS y el MEC con el fin de diseñar e implementar las prácticas educativas con objetivos educacionales conjuntas destinadas al desarrollo, investigación, producción, promoción y difusión, referidas a los intereses científicos, de conocimiento y divulgación, comunes a ambas instituciones. Las actividades específicas podrán desarrollarse en una de las instituciones o en ambas según acuerden las partes.

TERCERO: IMPLEMENTACION.

Las prácticas educativas se desarrollarán por medio de acuerdos específicos firmados entre las partes con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades. En cada convenio específico se determinará la cantidad de estudiantes por práctica educativa, los que no podrán ser más de tres (3).

En las prácticas educativas los estudiantes realizarán ciertas tareas para la entidad receptora que implicará a su vez un aprendizaje en el campo profesional. Se trata por lo tanto de una instancia de aprendizaje y desarrollo de capacidades.

CUARTO: COORDINACION.

Para la adecuada ejecución del presente acuerdo específico y para cada acuerdo específico se designará un referente por parte del MEC, así como un tutor por la FCS, de acuerdo al área en que se desarrolle la práctica educativa.

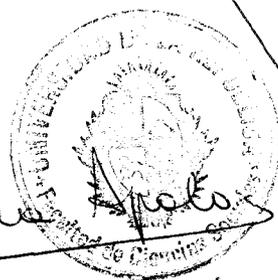
QUINTO: OBLIGACIONES.

La Facultad se obliga a:

- a) Recibir las manifestaciones de interés por parte de los alumnos que se encuentren interesados en esta modalidad de práctica educativa y realizar la selección de hasta 3 alumnos para proponer ante el MEC, por acuerdo específico a implementar.
- b) Instrumentar los acuerdos específicos con cada alumno seleccionado.
- c) Monitorear la práctica educativa a través de la figura del Tutor/a.

El MEC se obliga a:

- a) Elaborar anualmente el perfil y áreas de trabajo en las que recibirá estudiantes para la realización de las prácticas educativas, de acuerdo a sus necesidades institucionales.
- b) Realizar el proceso de selección final de los candidatos.



Helena Rojas

23/12/14 - JEFE DE SECCIÓN CONVENIOS

- c) Designar un referente, el que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.

SEXTO: PLAZO DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.

La extensión de las prácticas educativas tendrá una duración mínima de cuatro meses y máxima de seis.

SÉPTIMO: REGIMEN DE DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.

El estudiante se regirá por un plan de actividades acordado entre ambas instituciones, las que deberán ser concentradas un horario de cuatro horas diarias, compatibilizando el mismo con los estudios curriculares en la FCS.

Los estudiantes no recibirán remuneración y las prácticas educativas no generarán ningún tipo de vínculo para el pasante, más que el existente entre éste y la Facultad de Ciencias Sociales, no generándose ninguna relación jurídico-laboral directa o indirectamente con el MEC.

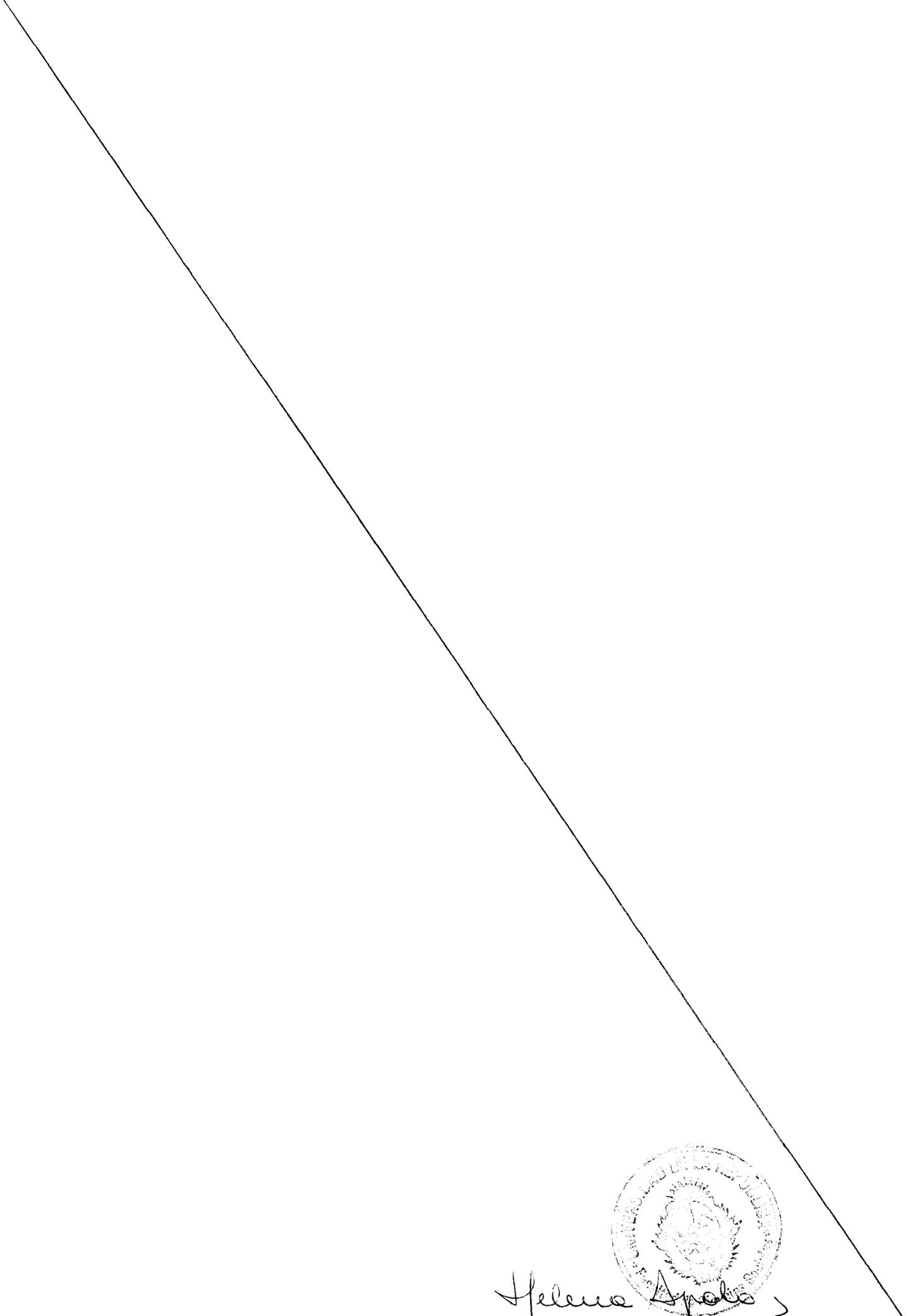
OCTAVO: FINALIZACION ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.

En el caso de que se demuestre en el desarrollo de la práctica educativa que el estudiante no reúne las condiciones para realizar las actividades o incurra en faltas injustificadas, el referente del MEC, previa conformidad del Jerarca que corresponda, lo comunicará por escrito en forma inmediata al Tutor/a designado por la FCS, lo que llevará a la aplicación del artículo sexto siguiente.

NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como todo otro acuerdo específico que se derive de la suscripción del presente, se comunicarán a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa. Pudiendo dejar sin efecto el presente acuerdo o determinado acuerdo específico y dar por finalizada la respectiva práctica educativa.





Helena Apelo

23/12/14

JEFE DE SECCIÓN CONVENIOS

DÉCIMO: DURACIÓN.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 2 años, prorrogable en forma automática por igual periodo.

UNDÉCIMO: RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso de treinta días corridos. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes

Los convenios específicos de prácticas educativas que se encuentren en curso deberán continuar hasta su culminación.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados ut supra



Dr . Roberto Markarian
Rector Udelar



Dr. Ricardo Ehrlich.
Ministro de Educación y Cultura



Dra. Susana Mallo
Decana
Facultad Ciencias Sociales
Udelar.

23/12/14


Helena Apolisa
JEFE DE SECCIÓN CONVENIOS